



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año VII

Viernes, 11 de enero de 1985

Número 3

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Mantoto, 30.- 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERÍA DE HACIENDA			
Orden de 31 de diciembre de 1984, por la que se desarrolla el Decreto 296/1984, de 20 de noviembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Hacienda.	34	blece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.	36
CONSEJERÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Decreto 314/1984, de 11 de diciembre, por el que se esta-		Decreto 315/1984, de 11 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia.	37

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACION		General de Justicia, por la que se nombran Registradores de la Propiedad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	38
Resolución de 26 de diciembre de 1984, de la Dirección			

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA		1984 sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera.	39
Resolución de 18 de diciembre de 1984, del Servicio Territorial de Sevilla, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.	39	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA	
CONSEJERÍA DE POLITICA TERRITORIAL		Resolución de 21 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dan instrucciones a los Centros de Bachillerato para la implantación, con carácter experimental, de especialidades de E.A.T.P. no incluidas en el Anexo I de la O.M. de 22 de marzo de 1975.	39
Resolución de 20 de diciembre de 1984, por la que se rectifican errores en la Resolución de 30 de noviembre de			

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 10 DE SEVILLA			
Edicto por el que se deja sin efecto Requisitoria en el sumario ordinario núm. 30/84-C.			40

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 4 de enero de 1985, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de la construcción de 41 viviendas en Dalías-Pampanico (Almería). 40

Resolución de 4 de enero de 1985, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de la construcción de 60 viviendas en Jimena de la Frontera (Cádiz). 40

Resolución de 4 de enero de 1985, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de la construcción de 30 viviendas en Algar (Cádiz). 41

Resolución de 4 de enero de 1985, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de la construcción de 52 viviendas en Aroche (Huelva). 41

Resolución de 4 de enero de 1985, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de la construcción

de 50 viviendas en Gibraleón (Huelva). 41

Resolución de 4 de enero de 1985, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de la construcción de 207 viviendas en Córdoba (Las Moreras). 41

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 27 de diciembre de 1984, por la que se adjudica el concurso público convocado por Resolución de 3 de diciembre de 1984, para adquisición de un tractor de cadenas con destino al Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de Cazorla (Jaén). 42

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 28 de diciembre de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de primer establecimiento de un Club de ancianos en la localidad de Iznalloz (Granada). 42

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba sobre información pública del estudio informativo para la obra de variante de Carcabuey en la carretera C-336. 42

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla sobre información pública del ensanche y mejora del firme en la carretera SE-441, de Montellano a Puerto Serrano, p.k. 30,7 al 38,9. Variante de Montellano. Clave: JA-1-SE-105. 42

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 31 de diciembre de 1984, por la que se desarrolla el Decreto 296/1984, de 20 de noviembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Hacienda.

La aprobación por Decreto 296/1984, de 20 de noviembre, de una nueva estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, como consecuencia de la plena asunción de sus competencias, obliga a completarla con el establecimiento de las Unidades administrativas inferiores, jerárquicamente ordenadas, que permiten el normal desarrollo de sus funciones.

En su virtud, previa aprobación de la Consejería de la Presidencia, y haciendo uso de la autorización concedida en la Disposición Final 1ª del Decreto 296/84, esta Consejería de Hacienda ha dispuesto:

Primero. Viceconsejería.

Uno. El Inspector General de Servicios estará asistido por un número de Inspectores de Servicio no superior a cuatro, con nivel de Jefe de Sección.

Dos. La Intervención Delegada constará de una sección Fiscal y de Contabilidad, articulada en:

Negociado Fiscal.
Negociado de Contabilidad.

Segundo. Secretaría General Técnico.

Uno. El Servicio de Estudios y Legislación se estructurará en las siguientes Unidades:

a) Sección de Documentación y Estudios.
Negociado de Documentación.
b) Sección de Recursos y Legislación.

Negociado de Legislación.

Negociado de Informes y Recursos.

Dos. El Servicio de Administración General y Presupuestaria constará de:

a) Sección de Régimen Interior y Personal.
Negociado de Registro General e Información.
Negociado de Personal.
Negociado de Archivo.

b) Sección de Gestión Económica y Presupuestaria.
Negociado de Habilitación y Material.
Negociado de Programación y Gestión Presupuestaria.
c) Sección de Coordinación de Servicios Periféricos.
Negociado de Asuntos Generales.

Tres. El Servicio de Informática estará compuesto de:
a) Sección de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas.
Negociado de Diseño y Análisis de Sistemas.
Negociado de Programación y Mantenimiento.

b) Sección de Explotación.
Negociado de Preparación y Control de Datos y Trabajos.
Negociado de Operaciones.

Tercero. Dirección General de Tributos.

Uno. El Servicio de Impuestos Patrimoniales se integrará en:

a) Sección de Impuestos Generales.
Negociado de Sucesiones y Donaciones.
Negociado de Transmisiones Patrimoniales.
b) Sección del Impuesto Extraordinario sobre el patrimonio.
Negociado de Régimen General.

Dos. El Servicio de Impuesto de Lujo, Tributos Propios y demás Ingresos, se compondrá de:

a) Sección de Impuesto de Lujo.

Negociado de Régimen General.

b) Sección de Tasas sobre el Juego.

Negociado de Rifas y Tómbolas.

Negociado de Juegos de Suerte, Envite y Azar.

c) Sección de Tributos propios y otros Ingresos.

Negociado de Impuesto sobre Tierras Infrautilizadas.

Negociado de Tasas.

Negociado de Otros Ingresos.

Tres. El Servicio de Haciendas Locales quedará estructurado en:

a) Sección de Asesoramiento.

Negociado de Asesoramiento Tributario.

b) Sección de Colaboración.

Negociado de Régimen General.

Cuarto. Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria.

Uno. El Servicio de Inspección estará organizado en:

a) Sección de Planificación.

Negociado de Planes de Inspección.

Negociado de Relaciones Externas.

b) Sección de Administración.

Negociado de Régimen General.

Negociado de Apoyo Técnico.

Dos. El Servicio de Valoración y Asistencia Técnica constará de:

a) Sección de Coordinación.

Negociado de Coordinación Externa.

Negociado de Coordinación Interna.

b) Sección de Valoración.

Negociado de Criterios de Valoración.

Negociado de Estudios de Valoración.

Quinto. Dirección General de Patrimonio.

Uno. El Servicio de Patrimonio contará con:

a) Sección de Gestión de Bienes y Derechos.

Negociado de Bienes Inmuebles.

otros Derechos.

b) Sección de Edificios Administrativos.

Negociado de Asuntos Generales.

Negociado de Arrendamientos.

Dos. El Servicio de Contratación Administrativa estará integrado por:

a) Sección de Contratación.

Negociado de Gestión Administrativa.

Negociado de Registro de Contratos Administrativos.

b) Sección de Suministros.

Negociado de Tramitación.

Negociado de Bienes de Adquisición Centralizada.

Tres. El Servicio de Inventario constará de:

a) Sección de Inventario General y Parque Móvil.

Negociado de Inventario.

Negociado de Parque Móvil.

Sexto. Dirección General de Presupuestos.

Uno. El Servicio de Presupuestos de Actividades Sociales se compondrá de:

a) Sección de Gastos Corrientes.

Negociado de Control y Seguimiento.

Negociado de Tramitación de expedientes.

b) Sección de Operaciones de Capital.

Negociado de Control y Seguimiento.

Negociado de Tramitación de expedientes.

c) Sección de Gastos de Personal.

Negociado de Gestión de Retribuciones.

Negociado de Asuntos Generales y Efectivos.

Dos. El Servicio de Presupuesto de Actividades Generales y Económicas estará compuesto de:

a) Sección de Gastos Corrientes.

Negociado de Control y Seguimiento.

Negociado de Tramitación de expedientes.

b) Sección de Operaciones de Capital.

Negociado de Control y Seguimiento.

Negociado de Tramitación de expedientes.

c) Sección de Gastos de Personal.

Negociado de Gestión de Retribuciones.

Negociado de Asuntos Generales.

Tres. El Servicio de Presupuestos de Entidades Gestoras de la Seguridad Social se articulará en:

a) Sección de Gastos de Personal.

Negociado de Efectivos y Retribuciones.

Negociado de Elaboración y Gestión Presupuestaria.

b) Sección de Otros Gastos Corrientes y de Capital.

Negociado de Asuntos Generales y Control.

Negociado de elaboración y Gestión Presupuestaria.

b) Sección de Otros Gastos corrientes y de Capital.

Negociado de Asuntos Generales y Control.

Negociado de elaboración y Gestión Presupuestaria.

Cuarto. El Servicio de Informes Financieros y Análisis de Costes

constará de:

a) Sección de Centros de Costes.

Negociado de Costes de Personal.

Negociado de Otros Costes Corrientes y de Capital.

b) Sección de Informes Financieros.

Negociado 1º.

Negociado 2º.

Séptimo. Dirección General de Tesorería.

Uno. El Servicio de Tesorería constará de:

a) Sección de caja.

Negociado de ingresos.

Negociado de Pagos.

b) Sección de Operaciones de la Deuda.

Negociado de Intereses.

Negociado de Emisiones y Cancelaciones.

c) Sección de Seguimiento y Control de Cuentas en Entidades Financieras.

Negociado de Bancos.

Negociado de Cajas de Ahorros.

Dos. El Servicio de Ordenación de Pagos se estructurará en:

a) Sección de Ordenación de Pagos Centrales.

Negociado de Consejerías Económicas y Generales.

Negociado de Consejerías Sociales.

Tres. El Servicio de Tesorería de la Seguridad Social se compondrá de:

a) Sección de Ordenación de Pagos Centrales.

Negociado 1º.

Negociado 2º.

b) Sección de Ordenación de Pagos Periféricos.

Negociado 1º.

Negociado 2º.

Cuatro. Intervención Delegada.

Sin perjuicio de su dependencia funcional de la Intervención General, estará integrada por:

a) Sección de Verificación.

Negociado 1º (Consejerías Económicas y Generales).

Negociado 2º (Consejerías Sociales).

b) Sección de Contabilidad.

Negociado 1º (Consejerías Económicas y Generales).

Negociado 2º (Consejerías Sociales).

Octavo. Intervención General.

Uno. El Servicio Fiscal estará organizado en:

a) Sección Fiscal de Actividades Económicas y Generales.

Negociado de Gastos de Personal.

Negociado de Gastos Diversos.

b) Sección Fiscal de Actividades Sociales.

Negociado de Gastos de Personal.

Negociado de Gastos Diversos.

c) Sección de Inversiones del F.C.I.

Negociado de Inversiones Centralizadas.

Negociado de Inversiones Desconcentradas.

d) Sección de Otras Inversiones y Transferencias de Capital.

Negociado 1º de Certificaciones de Obras.

Negociado 2º de Certificaciones de Obras.

Dos. El Servicio de Contabilidad General estará constituido por:

a) Sección de Contabilidad General.

Negociado de Ingresos y Pagos.

Negociado de Relaciones con Tesorería y Archivo.

b) Sección de Justificación de Cuentas y Certificaciones de Descubierto.

Negociado de Justificación de Cuentas.

Negociado de Certificaciones de Descubierto.

Tres. El Servicio de Control Financiero se compondrá de:

a) Sección de Administración.

Negociado de Apoyo Administrativo.

Cuarto. El Servicio de Coordinación con la Seguridad Social constará de:

a) Sección Fiscal.

Negociado de formalización de Gastos.

Negociado de Servicios no Concertados.

b) Sección de Asuntos Generales.

Negociado de Asuntos Diversos.

Negociado de Recepción de Obras.

Cinco. El Servicio de Cuentas Económicas de la Seguridad Social estará constituido por:

- a) Sección de Contabilidad Financiero.
Negociado de enlace con Instituciones Territoriales.
Negociado de Contabilidad Financiera.
b) Sección de Contabilidad y Rendición de Cuentas.
Negociado de Rendición de Cuentas.
Negociado de Contabilidad Presupuestaria.

Sevilla, 31 de diciembre de 1984

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO 314/1984, de 11 de diciembre, por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

La eficacia en la actuación de los órganos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del marco general de competencias atribuidas por su Estatuto de Autonomía, exige una flexible adaptación en cada momento a los fines que tienen encomendados. De ahí que afectando profundamente a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social la nueva distribución competencial establecida por el Decreto del Presidente 60/1984, de 20 de marzo (BOJA de 31.3.1984), y cumplimentado en su día la obligación impuesta por su Disposición Final segunda de adecuar su organización conforme a la redistribución de competencias y cambio de denominación derivados del mencionado Decreto, resulta necesario fijar ahora la estructura orgánica del Departamento, incluyendo en ella la ampliación introducida por el Decreto 43/1984, de 20 de marzo (BOJA de 24.3.1984), que adscribió a la entonces Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social la Dirección General de Emigración, las directrices de carácter horizontal sugeridas a instancia de las Consejerías de Presidencia y Hacienda, y el desdoblamiento de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas que las circunstancias aconsejaron aprobar con carácter previo a la reestructuración general del Departamento, y que se materializó en el Decreto 278/1984, de 23 de octubre (BOJA de 9.11.1984). Asimismo resultaba conveniente matizar algunos otros aspectos organizativos, tendentes igualmente a lograr la mayor eficacia en la gestión y la mejor racionalización de los dispositivos necesarios para ello.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda, con aprobación de la Consejería de la Presidencia, a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de diciembre de 1984

DISPONGO:

Artículo 1º. 1. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social se organiza, bajo la superior dirección del Consejero, en los siguientes órganos directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Trabajo.
- Dirección General de Cooperativas y Empleo.
- Dirección General de Servicios Sociales.
- Dirección General de Emigración.
- Dirección General de Seguridad Social.

2. El Consejo de Dirección de la Consejería, presidido por su titular, estará formada por el Viceconsejero, el cual cuidará de la coordinación y dinamización de los acuerdos adoptados en el mismo, y en caso de ausencia o vacante del Consejero, asumirá la presidencia, los Directores Generales del Departamento y el Secretario General Técnico, que ejercerá la Secretaría del Consejo. También podrán ser convocados cuando se juzgue necesario para el despacho de los asuntos del día, los Directores de Entidades y Organismos adscritos a la Consejería. Asimismo, cuando la índole de los asuntos a tratar lo requiera, podrá incorporarse al Consejo de Dirección el Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

3. El Consejero estará asistido por una Secretaria al frente de la cual podrá destinarse un titular con categoría de Jefe de Servicio.

4. Dependerá orgánicamente del Consejero la Secretaría General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sin perjuicio de su dependencia funcional de los distintos Centros Directivos del Departamento, y especialmente de la Dirección General de Trabajo en lo relativo al ejercicio de las competencias a que se refiere el artículo 19 de la Ley 4/1983, de 27 de junio (BOJA de 1.7.1983).

Artículo 2º. Viceconsejería.

1. El Viceconsejero ejerce la jefatura superior del Departamento después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo. Con tal carácter, y siempre bajo las directrices del Consejero, tiene las siguientes facultades: ostentar la representación del Departamento por delegación del Consejero; desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Consejería y resolver cuantos asuntos se refieran al mismo, salvo los casos reservados a la decisión del Consejero o de los Directores Generales; asumir la inspección de los centros, dependencias y organismos afectos al Departamento; disponer cuanto concierne al régimen interno de los Servicios Generales de la Consejería y resolver los respectivos expedientes cuando no sea facultad privativa del Consejero o de los Directores Generales; actuar como órgano de comunicación con los demás Departamentos y con los Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería y ejercer todas las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes y aquellas específicas que el Consejero expresamente le delegue.

2. Corresponde, además, al Viceconsejero velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejero y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

3. De la Viceconsejería dependerá: Un Servicio de Coordinación Administrativa General. Asimismo, se incardinan en la Viceconsejería la Intervención Delegada, sin perjuicio de su dependencia funcional de la Consejería de Hacienda y la Inspección de Servicios.

4. La Inspección de Servicios tendrá como cometidos la inspección y control de todas las unidades, centros y servicios de la Consejería tanto centrales como periféricos y la normalización y racionalización de su actividad administrativa.

5. El Viceconsejero será Secretario Coordinador de la Comisión Delegada de Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º.3. del Decreto 110/1984, de 17 de abril (BOJA de 4.5.1984).

Artículo 3º. Secretaría General Técnica.

1. La Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, tendrá las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, compitiéndole en particular la jefatura de personal, las funciones generales de administración y registro, el impulso y ejecución de la actividad presupuestaria y el planeamiento y supervisión del gasto.

Serán también de su competencia la coordinación de las instituciones y organismos dependientes de la Consejería. Le corresponde asimismo la preparación e informe de disposiciones legales y en general, la elaboración de estudios, planes y programas asistencia técnica y administrativa de la Consejería y la preparación y ordenación de los expedientes relativos a los recursos a resolver para los Centros Directivos o por el Consejero.

Se le atribuye igualmente la ordenación y control de cuanto se refiera a la promoción y edificación de centros dependientes de la Consejería, reparación, conservación y ampliación de los existentes y de los locales y edificios administrativos, intervención en la gestión de las obras y demás actuaciones conexas.

2. Directamente dependiente del Secretario General Técnico existirá un puesto, a cuyo titular corresponderá, dentro de las competencias de la Secretaría General Técnica y de acuerdo con las instrucciones de su titular, la coordinación de los Servicios de la Consejería.

3. La Secretaría General Técnica estará integrada por las unidades que a continuación se indican:

- Servicio de Gestión Presupuestaria e Inversiones.
- Servicio de Administración General.
- Servicio de Legislación, Estudios y Documentación.
- Servicio de Recursos.
- Servicio de Personal.

Artículo 4º. Direcciones Generales.

Los Directores Generales, como Jefes del Centro Directivo que les está encomendado, tendrán las atribuciones que determina el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5º. Dirección General de Trabajo.

1. La Dirección General de Trabajo tendrá encomendadas las competencias que, en materia de relaciones laborales individuales y colectivas, así como de condiciones de trabajo, tenga atribuidas la Consejería, y concretamente las contenidas en los Reales Decretos 4043/1982, de 29 de diciembre sobre trabajo, 4103/1982, de 29 de diciembre, sobre mediación, arbitraje y conciliación, 4121/1982, de 29 de diciembre, sobre Gabinete de Seguridad e Higiene en el trabajo, y 4163/1982, de 29 de diciembre sobre tiempo libre.

Asimismo, y sin perjuicio de la necesidad de coordinación que ha de mantener con la Dirección General de Cooperativas y Empleo en lo relativo a estudios sobre viabilidad de empresas y análisis de productividad, se le atribuye la resolución de los expedientes de regulación de empleo en los términos contenidos en el Real Decreto 1035/1984, de 9 de marzo (BOE de 1.6.1984), y en el Decreto 177/1984, de 19 de junio (BOJA de 17.7.1984).

2. La Dirección General de Trabajo estará integrada por las siguientes unidades:

Servicio de Condiciones de Trabajo.

Servicio de Relaciones Colectivas de Trabajo.

Asimismo, dependerá de ella, en los términos establecidos por su normativa de aplicación, la Gerencia del Servicio Público sin personalidad jurídica distinta a la de la Comunidad Autónoma «Administración de las Residencias de Tiempo Libre».

Artículo 6º. Dirección General de Cooperativas y Empleo.

1. La Dirección General de Cooperativas y Empleo asume, en el marco legal de competencias estatutarios y de trasposos asignados al Departamento, todo lo relativo al orden cooperativo y de otras empresas comunitarias, investigación y difusión sobre el mismo, el análisis de los datos relativos al estímulo y desarrollo cooperativos y la planificación y control, y en su caso, ejecución de los programas en materia de empresas cooperativas.

Asimismo, se le asigna la propuesta y ejecución de los programas de promoción del empleo, la formación profesional ocupacional y el seguimiento del Plan de Empleo Rural.

2. La Dirección General de Cooperativas y Empleo estará integrada por las siguientes unidades:

Servicio de Promoción Cooperativa.

Servicio de Régimen Jurídico de Cooperativas.

Servicio de Fomento de Empleo.

Servicio de Formación Profesional Ocupacional.

Artículo 7º. Dirección General de Servicios Sociales.

1. A la Dirección General de Servicios Sociales le corresponde:

La elaboración de los estudios previos a la fijación por parte de la Consejería de los programas de acción social y asistencial de toda índole que se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de cuantos proyectos normativos deba proponer el Departamento para la regulación de los servicios sociales.

La realización de cuantas funciones de orientación, apoyo y asesoramiento, así como de formación y asistencia técnica, sean necesarios para conseguir una actuación coordinada y dirigida al establecimiento de un sistema público de los derechos sociales.

La coordinación y apoyo de la actuación de la iniciativa social en el campo de los servicios sociales, y la promoción del asociacionismo mediante la articulación de sistemas de participación social.

La tutela de las fundaciones que presten servicios o asistencias sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La evaluación, control y seguimiento de los programas de acción social.

La planificación de la asignación de recursos a los entes sociales e instituciones para el área de los servicios sociales.

2. La Dirección General de Servicios Sociales se estructura en las siguientes unidades:

Servicio de Planificación y Programación.

Servicio de Ordenación y Control de Centros.

Servicio de Coordinación y Cooperación Técnica.

Dependerá orgánica y funcionalmente de la Dirección General, en su carácter de unidad gestora de los Servicios Sociales de la Seguridad Social en Andalucía la Coordinación General del órgano que se cree para la dirección, organización y coordinación de tales servicios.

Artículo 8º. Dirección General de Emigración.

1. A la Dirección General de Emigración le corresponde:

El desarrollo y coordinación de las competencias que a la Comunidad Autónoma de Andalucía le atribuye el Estatuto de Autonomía en relación con los andaluces emigrados y sus entidades y asociaciones que los mantengan vinculados a sus raíces de origen, y a la actividad asistencial y el reconocimiento legal de sus comunidades y asociaciones.

La promoción de iniciativas para instar al Gobierno de la Nación a la celebración o revisión de Convenios Internacionales que puedan afectar a emigrantes andaluces.

La promoción de iniciativas para el establecimiento de relaciones con las restantes Comunidades Autónomas en orden a la celebración de Convenios especialmente dirigidos a los emigrantes de origen andaluz.

La canalización de la información a los emigrantes respecto de sus derechos.

El apoyo en acciones asistenciales de todo tipo a los emigrantes

retornados a fin de lograr su reinserción en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La asistencia a los emigrantes de temporada y a sus familiares.

En general, la realización de cuantas actividades redunden en beneficio de los emigrantes andaluces, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.1.2º de la Constitución.

2. De la Dirección General de Emigración depende la siguiente unidad:

Servicio de Relaciones Migratorias y Asuntos Generales.

Artículo 9º. Dirección General de Seguridad Social.

1. A la Dirección General de Seguridad Social le corresponde el estudio y preparación de cuantos proyectos normativos deba proponer el Departamento para el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de Seguridad Social.

Asimismo, llevará a cabo la planificación y ordenación de todas las medidas tendentes a la configuración de las líneas precisas para conseguir una adecuada gestión del sistema y del régimen económico de la Seguridad Social.

Le corresponde asimismo la ordenación, regulación y tutela de los sistemas y entidades de previsión voluntaria.

2. De la Dirección General de Seguridad Social dependen las siguientes unidades:

Servicio de Gestión de la Seguridad Social.

Servicio de Ordenación del Sistema de la Seguridad Social.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Bajo la dependencia directa, orgánica y funcional, del Consejero, existirá una unidad con nivel de Servicio, que prestará apoyo a su actuación como Presidente de la representación andaluza en la Comisión Mixta Paritaria de Transferencias a que se refiere la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Segunda. Las vacantes de los puestos de trabajo previstos en la estructura orgánica de esta Consejería podrán cubrirse en la medida en que lo permitan las plantillas presupuestarias aprobadas anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. A estos efectos, previamente al nombramiento, encargo o contrato para la provisión de tales puestos de trabajo, habrá de emitirse informe vinculante por las Consejerías de Hacienda y de la Presidencia.

Tercera. La estructura prevista en el presente Decreto ha de quedar condicionada a lo que se determine, tras los estudios pertinentes, sobre relaciones de puestos de trabajo, con su definición y valoración, dentro de la global ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogados los Decretos 232/1983, de 16 de noviembre y 278/1984, de 23 de octubre.

Segunda. Se autoriza al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para dictar las normas de desarrollo y aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 315/1984, de 11 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia.

Por Decreto 269/1983 de 21 de diciembre (BOJA de 10 de enero de 1984) se reguló la estructura orgánica de la Consejería; con posterioridad ha surgido la necesidad de crear la estructura que acoja aquellas actividades que no encuentran soporte orgánico suficiente y que son, de una parte, la Intervención Delegada de la General de la Junta de Andalucía, que supondrá un mayor grado de fluidez, eficacia, y

coordinación en la gestión económica de los asuntos cuya competencia tiene adscrita esta Consejería, y de otra la Inspección de Servicios que llevará a cabo la función inspectora sobre la organización y funcionamiento de todos los servicios y Centros dependientes de la misma.

Asimismo se crean el Programa de Educación de Adultos, cuya potenciación e importancia constituye uno de los objetivos fundamentales de la Junta de Andalucía, y el Programa de Cultura Andaluza que llevará a cabo el seguimiento del mismo, ambos se incardinan en la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, suprimiéndose en la misma el Servicio de Promoción Educativa a que se refiere el artº. 7 del Decreto antes citado.

Por último, las competencias que en materia de Política Científica asignaba a la Consejería el Decreto 60/1984 de 20 de marzo, se llevarán a cabo en la Dirección General de Universidades, que pasa a denominarse de Universidades e Investigación.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda, con aprobación de la Consejería de la Presidencia, a propuesta del Consejo de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de diciembre de 1984

DISPONGO:

Artículo 1º. 1. El Viceconsejero ejerce la jefatura superior del Departamento después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo. Con tal carácter, y siempre bajo las directrices del Consejero, tiene las siguientes facultades: ostentar la representación del Departamento por delegación del Consejero; desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Consejería y resolver cuantos asuntos se refieran al mismo, salvo los casos reservados a la decisión del Consejero o de los Directores Generales; asumir la inspección de los centros, dependencias y organismos afectos al Departamento, disponer cuanto concierne al régimen interno de los Servicios Generales de la Consejería y resolver los respectivos expedientes cuando no sea facultad privativa del Consejero o de los Directores Generales; actuar como órgano de comunicación con los demás Departamentos y con los Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería y ejercer todas las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes y aquellas específicas que el Consejero expresamente le delegue.

2. Corresponde, además, al Viceconsejero velar por el cumplimiento de las decisiones adaptadas por el Consejero y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

3. De la Viceconsejería dependerá: Un Servicio de Coordinación Administrativa General. Asimismo se incardinan en la Viceconsejería la Intervención Delegada, sin perjuicio de su dependencia funcional de la Consejería de Hacienda, y la Inspección de Servicios, que estará integrada por cinco inspectores.

Artículo 2º. Bajo la dependencia del Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica existirán:

1. Un Programa de Adultos que contará con un Jefe del Programa, cuatro Jefes de Departamento y cuatro Jefes de Sub-Programa.
2. Un Programa de Cultura Andaluza al frente del cual existirá un Jefe y doce Sub-Jefes del Programa.

Artículo 3º. La Dirección General de Universidades pasará a denominarse Dirección General de Universidades e Investigación, que gestionará las materias de Política Científica a que se refiere el Decreto 60/1984 de 20 de marzo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las vacantes de los puestos de trabajo previstos en la estructura orgánica de esta Consejería podrán cubrirse en la medida en que la permitan las plantillas presupuestarias aprobadas anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artº. 14 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. A estos efectos, previamente al nombramiento, encargo o contrato, habrá de emitirse informe vinculante por las Consejerías de Hacienda y de la Presidencia.

Segunda. La estructura prevista en el presente Decreto ha de quedar condicionada a lo que se determine, tras los estudios pertinentes, sobre relaciones de puestos de trabajos con su definición y valoración, dentro de la global ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Queda suprimido el Servicio de Promoción Educativa de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica a que se refiere el artº. 7 del Decreto 269/1983 de 21 de diciembre.

Segunda. Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 11 de diciembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Justicia, por la que se nombran Registradores de la Propiedad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido en virtud del Concurso Ordinario número 202 convocado por Resolución de la Dirección General del Registro y del Notario, de 15 de noviembre de 1984 (B.O.E. de 22 de no-

vembre de 1984), para cubrir Registros de la Propiedad vacantes, par rigurosa antigüedad.

Visto, asimismo, lo que dispone el art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el art. 501 del Reglamento Hipotecario, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 126/1982 de 13 de octubre.

Esta Dirección General de Justicia, ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombra a los señores que a continuación se relacionan para servir los Registros de la Propiedad vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

REGISTRO VACANTE	REGISTRADOR NOMBRADO	Nº.	CAT.	RESULTAS.
Málaga nº 5	D. Francisco Mesa Martín	253	3º	Alcorcon nº 1
Almería nº 1	D. David García Vitoria	343	3º	Motril I
Málaga nº 4	D. Angel Lacal Fluja	351	3º	Vitoria II-A)
Granada nº 4	Dª. Pilar Lidueña Gómez	363	3º	Loja
Sevilla nº 6	D. Víctor Daniel Rodríguez Hernández	394	4º	Tortosa I
Puerto de Santa María nº 2	D. Angel Egea Corrientes	569	4º	Moguer
Archidona	Dª. Concepción Valverde Fernández	648	4º	Jerez de los Caballeros
Algeciras nº 2	Dª. Almudena Souvirón de la Macorra	672	4º	Ateca
Ugíjar	Dª. Mª. del Carmen López López	690	4º	Fuenteauco
Cuevas de Almanzora	D. César Alfonso Mariano Frías Román	697	4º	Potes
Huelva	Dª. Mª. del Carmen Santana Santos	702	4º	Melilla

Sevilla, veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.— El Director General de Justicia, José Antonio Sañz-Pardo Casanova

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, del Servicio Territorial de Sevilla, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, este Servicio Territorial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:
Peticionario: Cia. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5. Sevilla-4

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo nº 58 de línea actual.
Final: Apoyo nº 65 de línea actual.
Términos municipales afectados: Sevilla.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 1,706.
Conductores: Al-Ac. 281,6 m/m².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Doble cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA

Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto en Ptas: 4.637.840.
Referencia: R.A.T. 12.404.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, 18 de diciembre de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía, Luis Fernando Ferrer Moreno

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1984, por la que se rectifican errores en la Resolución de 30 de noviembre de 1984 sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera.

Advertido que en el apartado segundo, punto 6, de la parte dispositiva de la Resolución de 30 de noviembre de 1984 sobre la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera se emplean las expresiones «expropiaciones agrícolas» siendo así que las correctas son «explotaciones agrícolas» como claramente se deduce si se contrasta con el contenido del art. 1, puntos 4 y 8 del Tomo II de las Normas Urbanísticas de dicho Plan General.

En base a lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo y teniendo en cuenta que se trata de un mero error de transcripción mecanográfica

HE RESUELTO

Rectificar del apartado segundo, punto 6, de la parte dispositiva de la mencionado Resolución de 30 de noviembre de 1984, los párrafos a) y b) que quedarán con el contenido siguiente:

6.a). Modificar el art. 1.4 del Tomo II de las Normas Urbanísticas en el sentido de suprimir los siguientes conceptos: «explotaciones agrícolas»; «roturaciones o aperturas de explotaciones agrícolas»; «y de moto-cross».

b). Modificar el art. 1.8 del Tomo II de las Normas Urbanísticas en el sentido de suprimir los siguientes conceptos: «explotaciones agrícolas (no ganaderas)»; «así como moto-cross».

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 20 de diciembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dan instrucciones a los Centros de Bachillerato para la implantación, con carácter experimental, de especialidades de E.A.T.P. no incluidas en el Anexo I de la O.M. de 22 de marzo de 1975.

Los Decretos 129/1983 de 22 de junio (BOJA de 8 de julio) y 148/1984 de 22 de mayo (BOJA de 12 de junio) establecen las bases para la experimentación pedagógica en los Centros de régimen ordinario de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 14 de junio de 1984, (BOJA de 19 de junio) además de facultar a esa Dirección General para la regulación de las convocatorias de proyectos que se refieren exclusivamente a la introducción de una E.A.T.P. experimental en B.U.P., consideraba condición necesaria para la aprobación de un proyecto, el conocimiento y aprobación de los sectores implicados en el funcionamiento del Centro, en cuanto que estos son los concededores directos de la problemática del mismo y por tanto de las posibilidades reales de llevar a la práctica cualquier proyecto educativo.

Por otra parte, la Resolución de esta Dirección General de 19 de junio de 1984 (BOJA de 29 de junio) reconocía, dentro de la especialidad de la E.A.T.P. de Electrónica, el área de «Ordenadores. Iniciación a la Informática», estableciendo además con carácter provisional para el curso 1984/85, los requisitos para la impartición por los Centros de Bachillerato de otras Enseñanzas y Actividades Técnico Profesionales no incluidas en el Anexo I de la O.M. de 22 de marzo de 1975 (BOE de 18 de abril).

Sin embargo, la creciente demanda por parte del profesorado para la implantación con carácter experimental de especialidades no incluidas en el citado Anexo I y la casuística de las que han sido solicitadas o aprobadas para el presente curso, hacen necesario dictar una normativa específica que con carácter general regule para cursos sucesivos la implantación de dichas especialidades.

En virtud de todo lo anterior, esta Dirección General.

HA RESUELTO

1. La impartición de otras Enseñanzas y Actividades Técnico-Profesionales no incluidas en el Anexo I de la Orden Ministerial de 22

de marzo de 1975, podrá solicitarse al amparo de lo dispuesto en los Decretos anteriormente mencionados y en los términos establecidos en la presente Resolución

2. Los Centros deberán remitir las solicitudes a las Delegaciones Provinciales de Educación, antes del día 30 de abril de cada año.

3. Junto a la solicitud se remitirá asimismo la documentación siguiente:

3.1. Certificación del Secretario del Centro en la que se haga mención específica de la Sesión del Claustro de Profesores donde fue presentado el proyecto, así como el juicio que ha merecido al mismo el citado proyecto.

3.2. Informe del Consejo de Dirección sobre la viabilidad de la experiencia, sopesando para ella la naturaleza de la especialidad de E.A.T.P. que se desea impartir, profesorado con el que se cuenta para la misma y los medios materiales disponibles por el Centro.

3.3. Relación del profesorado que se hará cargo de la experiencia con indicación de la titulación que poseen y de cuantos datos complementarios se consideren de interés.

3.4. Descripción del material disponible por el Centro para impartir la especialidad solicitada.

3.5. Programación de la E.A.T.P. experimental cuya autorización se solicita, para los cursos 2º y 3º de BUP en la que se incluyan los aspectos siguientes:

3.5.1. Objetivos generales y temporalización de los mismos.

3.5.2. Metodología.

3.5.3. Actividades complementarias que se llevarán a cabo.

3.5.4. Evaluación de alumnos.

3.5.5. Cuantos otros extremos se consideren de interés.

4. Las Delegaciones Provinciales remitirán las solicitudes con la documentación exigida en el punto anterior a esta Dirección General en un plazo de quince días después del 30 de abril. Dicha documentación

deberá ir acompañada del correspondiente informe de la Inspección Técnica de Bachillerato.

Vista la documentación recibida, esta Dirección General autorizará, si procede, la experimentación de la especialidad que se solicita.

5. Para poder llevar a cabo la experiencia, será necesario que la especialidad autorizada sea elegida por un número de alumnos de 2º de BUP no inferior a veinte.

6. Al finalizar cada curso escolar en que se realice la experiencia y con anterioridad al día 10 de julio, los profesores encargados de la misma habrán de elaborar una Memoria informativa en la que se evalúen los resultados obtenidos en el desarrollo de la especialidad autorizada, análisis crítico de los mismos, problemas detectados y, en su caso, medidas necesarias para su superación.

Lo citada Memoria será enviada a la Inspección Técnica de Bachillerato que, con su informe, la remitirá a esta Dirección General a través del Delegado Provincial.

La presentación de la Memoria será condición indispensable para la continuación de la experiencia en el curso siguiente.

7. Si por causas no imputables al alumnado, la experiencia no pudiera continuarse en el tercer curso de B.U.P., los alumnos deberán elegir al matricularse en dicho curso cualquier otra E.A.T.P. ofertada por el Centro de las pertenecientes al Anexo I de lo Orden ya citada, sin que ello suponga obligatoriedad de matricularse de dicha E.A.T.P. en 2º curso.

8. Las autorizaciones concedidas no supondrán compromiso de dotación de material didáctico, ni de ampliación de la dotación del profesorado, ni modificación de su situación administrativa.

Sevilla, 21 de diciembre de 1984.- El Director General de Ordenación Académica, José Rodríguez Galán.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 10 DE SEVILLA

Edicto por el que se deja sin efecto Requisitoria en el sumario ordinario núm. 30/84-C.

Don Antonio Gil Merino, Magistrado Juez de Instrucción número diez de Sevilla.

Hago saber: Que en el día de hoy, y en virtud de lo acordado en el Sumario Ordinario número 30/84-C, por supuesto delito de escándalo

lo público, se ha dejado sin efecto la orden de busca y captura que con fecha 16 del pasado mes de noviembre se acordara en dicha causa contra Adolfo o José Adolfo Triguero Valdía, hijo de Manuel y de Isabel, de 30 de años de edad, natural de Sevilla y vecino de la misma, domiciliado en 800 viviendas, conjunto 2, bloque 2, 4º B, lo que se hace saber a sus efectos.

Sevilla, veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Secretario

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 4 de enero de 1985, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de la construcción de 41 viviendas en Dalías-Pampanico (Almería).

Se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de la construcción de 41 viviendas en Dalías-Pampanico (Almería). Presupuesto de Contrata: 106.124.452.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Fianza provisional: 2.122.489.

Clasificación requerida: C-2, e.

El Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Almería y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial en Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y terminará a las trece horas del día 24 de enero de 1985 en el Registro General de la Consejería de Política

Territorial sita en la Plaza de la Contratación nº 3.

La Proposición Económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, reintegrado con 25 pesetas.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 10 horas del día 31 de enero de 1985, en la Sala de Juntas de la Consejería de Política Territorial.

Los documentos que deben presentar los licitadores quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa será de cuenta del adjudicatario.

Esta obra ha sido declarada de urgencia a todos los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 4 de enero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 4 de enero de 1985, por la que se anun-

cia concurso-subasta para la adjudicación de la construcción de 60 viviendas en Jimena de la Frontera (Cádiz).

Se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de la construcción de 60 viviendas en Jimena de la Frontera (Cádiz).

Presupuesto de Contrata: 137.437.116 pesetas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Fianza provisional: 2.749.462 pesetas.

Clasificación requerida: C-2, e.

El Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Cádiz y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial en Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y terminará a las trece horas del día 24 de enero de 1985 en el Registro General de la Consejería de Política Territorial sita en la Plaza de la Contratación nº 3. No se admitirán proposiciones por correo.

La Proposición Económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, reintegrado con 25 pesetas.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 10 horas del día 31 de enero de 1985, en la Sala de Juntas de la Consejería de Política Territorial.

Los documentos que deben presentar los licitadores quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa será de cuenta del adjudicatario.

Esta obra ha sido declarada de urgencia a todos los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 4 de enero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 4 de enero de 1985, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de la construcción de 30 viviendas en Algar (Cádiz).

Se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de la construcción de 30 viviendas en Algar (Cádiz).

Presupuesto de Contrata: 72.199.325 pesetas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Fianza Provisional: 1.443.987 pesetas.

Clasificación requerida: C-2, d.

El Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Cádiz, y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial de Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y terminará a las trece horas del día 24 de enero de 1985 en el Registro General de la Consejería de Política Territorial sita en la Plaza de la Contratación nº 3. No se admitirán proposiciones por correo.

La Proposición Económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, reintegrado con 25 pesetas.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 10 horas del día 31 de enero de 1985, en la Sala de Juntas de la Consejería de Política Territorial.

Los documentos que deben presentar los licitadores quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa será de cuenta del adjudicatario.

Esta obra ha sido declarada de urgencia a todos los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 4 de enero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 4 de enero de 1985, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de 52 viviendas en Aroche (Huelva).

Se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de la construcción de 52 viviendas en Aroche (Huelva).

Presupuesto de Contrata: 116.670.882 pesetas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Fianza provisional: 2.333.418 pesetas.

Clasificación requerida: C-2, e.

El Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Huelva, y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial de Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y terminará a las trece horas del día 24 de enero de 1985 en el Registro General de la Consejería de Política Territorial sita en la Plaza de la Contratación nº 3. No se admitirán proposiciones por correo.

La Proposición Económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, reintegrado con 25 pesetas.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 10 horas del día 31 de enero de 1985, en la Sala de Juntas de la Consejería de Política Territorial.

Los documentos que deben presentar los licitadores quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa será de cuenta del adjudicatario.

Esta obra ha sido declarada de urgencia a todos los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 4 de enero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 4 de enero de 1985, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de la construcción de 50 viviendas en Gibraleón (Huelva).

Se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de la construcción de 50 viviendas en Gibraleón (Huelva).

Presupuesto de contrata: 94.156.901 pesetas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Fianza provisional: 1.883.138 pesetas.

Clasificación requerida: C-2, e.

El Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Huelva y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial de Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y terminará a las trece horas del día 24 de enero de 1985 en el Registro General de la Consejería de Política Territorial sita en la Plaza de la Contratación nº 3. No se admitirán proposiciones por correo.

La Proposición Económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, reintegrado con 25 pesetas.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 10 horas del día 31 de enero de 1985, en la Sala de Juntas de la Consejería de Política Territorial.

Los documentos que deben presentar los licitadores quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa será de cuenta del adjudicatario.

Esta obra ha sido declarada de urgencia a todos los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 4 de enero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 4 de enero de 1985, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de la construcción de 207 viviendas en Córdoba (Las Moreras).

Se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de la construcción de 207 viviendas en Córdoba (Las Moreras).

Presupuesto de Contrato: 495.356.712 pesetas.
Plazo de ejecución: 24 meses.
Fianza Provisional: 9.907.134 pesetas.
Clasificación requerida: C-2, e.

El Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Córdoba y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial en Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y terminará a las trece horas del día 24 de enero de 1985 en el Registro General de la Consejería de Política Territorial sita en la Plaza de la Contratación nº 3. No se admitirán proposiciones por correo.

La Proposición Económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, reintegrado con 25 pesetas.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 10 horas del día 31 de enero de 1985, en la Sala de Juntas de la Consejería de Política Territorial.

Los documentos que deben presentar los licitadores quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe de las anuncios tanto los oficiales como los de prensa será de cuenta del adjudicatario.

Esta obra ha sido declarada de urgencia a todos los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 4 de enero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejera de Política Territorial

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de diciembre de 1984, por la que se adjudica el concurso público convocado por Resolución de 3 de diciembre de 1984, para adquisición de un tractor de cadenas con destino al Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de Cazorla (Jaén).

Visto el informe presentado por la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria para adquisición de 1 tractor de cadenas con destino al Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de Cazorla (Jaén), correspondiente al Concurso Público convocado en B.O.J.A. núm. 114 de 11 de diciembre de 1984, esta Consejería de Agricultura y Pesca ha resuelto la adquisición de 1 tractor marca CATERPILLAR, sobre cadenas, modelo D6D, con cabina de Seguridad ROPS, presurizada y con calefacción, a la empresa FINANZAUTO, S.A. por un importe total de 17.000.000 pesetas.

Sevilla, 28 de diciembre de 1984

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de primer establecimiento de un Club de Ancianos en la localidad de Iznalloz (Granada).

En cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace pública la Resolución de fecha 28 de diciembre de 1984 por la que el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social adjudica directamente las obras de Primer Establecimiento de un Club de Ancianos en la localidad de Iznalloz (Granada), a favor de «Domingo Vicente, Empresa Constructora», en la cantidad de DIEZ MILLONES TRESCIENTAS QUINCE MIL CIENTO NUEVE PSETAS (10.315.109 Pts.).

Sevilla, 28 de diciembre de 1984. El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre información pública del estudio informativo para la obra de variante de Carcabuey en la carretera C-336.

Aprobado técnicamente, con fecha 30 de noviembre de 1984 por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Infraestructura, el Estudio Informativo que se menciona, y en cumplimiento del apartado 2.1 de la citada Resolución y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la vigente Ley de Carreteras de 19 de diciembre de 1974 y en los arts. 35 y 36 de su Reglamento de 8 de febrero de 1977 se abre Información Pública preceptiva por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, durante los cuales podrán formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulares u Organismos Oficiales se estimen oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la Carretera y sobre la concepción global de su trazado, quedando el Proyecto expuesto al público en la Corporación Municipal de Carcabuey y en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial, sita en el Edificio de Servicios Múltiples, calle Tomás de Aquino, 1-8º, de Córdoba, donde podrá ser consultado en días y horas de oficina.

Córdoba, 11 de diciembre de 1984. El Delegado Provincial.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla sobre información pública del ensanche y mejora del firme en la carretera SE-441, de Montellano a Puerto Serrano, p.k. 30,7 al 38,9. Variante de Montellano. Clave: JA-1-SE-105.

Aprobado técnicamente, con fecha 7 de diciembre de 1984, el proyecto que se menciona y en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Infraestructura, se somete al trámite de información pública, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 35 y 36 del vigente Reglamento General de Carreteras de 8 de febrero de 1977, a fin de que en el plazo de treinta días hábiles, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), se puedan presentar en esta Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial (Calle O'Donnell nº 21) las reclamaciones y observaciones que por parte de las Corporaciones Municipales, Organismos Oficiales y público en general, estimen oportunas en relación con el mismo advirtiéndose que se puede examinar dicho proyecto en esta Delegación Provincial.

Sevilla, 14 de diciembre de 1984. El Delegado Provincial, Esteban Castellví Martínez.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NUEVO DOMICILIO

• **Servicio de Publicaciones y BOJA.**
 c/Jesús de la Vera-Cruz núm. 16.
 Teléfonos: (954) 21 40 55 y 21 74 53
 41002. SEVILLA



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**
 Apartado de Correos 100.000
 41002 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION O RENOVACION

NUM. DE SUSCRIPCION _____
 DENOMINACION _____
 DIRECCION _____
 LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL NUM. _____
 PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) _____ suscribirme _____ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformidad con las condiciones establecidas.
 renovar la suscripción

(1) Táchese lo que no proceda
Caso de tratarse de renovación, indique número de suscripción.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
 Pts. _____

GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1985

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzando el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente** dentro del **mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1985 es de 5.000 Pts.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 4.000 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 3.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.000 Pts.
- 3.3. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante CHEQUE NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

6. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES

- 6.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de las suscripciones para 1985 en los últimos momentos y con el fin de agilizar los trámites de organización, indicamos la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1985, se empiecen a comunicar al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. a la mayor brevedad y se indique en el escrito correspondiente el número de la suscripción, así como que se adjunte al mismo el cheque nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.